



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id. 1 id. 400 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id. 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

QUINTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha dispuesto que no se presenten en la Capital mas mozos de los sorteados en el presente año que los necesarios para cubrir el cupo del Ejército permanente con arreglo á lo que dispone el artículo 102 de la ley de 30 de Enero de 1856. Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, á quienes se encarga que den el mas exacto cumplimiento á las prevenciones que se les hacen además en la siguiente circular, en la que se les designan los dias en que deberán hacer la entrega de quintos en la Excmo. Diputacion provincial.

Burgos 13 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

CIRCULAR.

A fin de que pueda verificarse la entrega de quintos en el dia designado por la ley, se dirigen con esta fecha á los Alcaldes de los distritos de esta provincia cinco ejemplares de filiaciones para cada uno de los soldados y suplentes correspondientes á su cupo, con objeto de que, llenando sus huecos, las traigan los Comisionados con los demás documentos que deben presentar al realizar la entrega.

En ellas se llenarán los huecos que hay en la primera parte hasta las señas particulares inclusive, excepto los correspondientes á la talla, que con todos los demás se llenarán en la Secretaría de la Diputacion.

Los pueblos que figuren como sustitutos de décimas reclamarán las filiaciones que necesiten á los que deben dar el soldado, á quienes se remiten en suficiente número.

Tan luego como los Alcaldes reciban dichos ejemplares de filiaciones, dispondrán que se formalicen por los Secretarios de Ayuntamiento, autorizándolas con las firmas del Alcalde, Regidores Síndicos y los quintos, ó tres testigos si estos no saben firmar.

Y para que la entrega se verifique con la prontitud y orden convenientes, he dispuesto que se observen las prescripciones que siguen:

1.º Para que los quintos sean entregados en Caja en el dia en que para cada uno de los pueblos se designa abajo, saldrán para esta Capital con la anticipacion necesaria los mozos que deben presentarse en la Caja ó ante la Diputacion á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento que no tenga interés en el reemplazo.

2.º Los mozos que deben presentarse son solamente los necesarios para cubrir el cupo del servicio activo y otros tantos suplentes, y los que por falta de talla ú otra exencion física ó legal hayan sido exceptuados, si del fallo del Ayuntamiento se ha reclamado para ante la Diputacion.

3.º Para la presentacion en la Capital se citará á los mozos por anuncio, y por medio de cédula personalmente, en la forma que disponen los artículos 102 y 72 de la ley. A los que se hallen á mas de 10 leguas y menos de 50 de distancia del pueblo, señalará el Ayuntamiento un término prudencial para su presentacion.

4.º El Comisionado á cuyo cargo vengán los mozos presentará en la Secretaría de la Diputacion los documentos siguientes:

1.º Un oficio dirigido al Sr. Vice-Presidente de la Diputacion provincial, en que conste que es tal Comisionado nombrado por el Ayuntamiento.

2.º Certificacion literal, en papel de oficio, de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento como respecto al acto de la declaracion de soldados.

3.º Certificacion de los soldados y suplentes que pasen á la Capital, comprensiva tambien de los que vengán por reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento, expresando el nombre de los reclamantes á quienes el Ayuntamiento haya considerado sin medios para pagar el socorro de los mozos reclamados.

4.º Cinco filiaciones por cada uno de los soldados y suplentes que correspondan al pueblo, despues de haberlas llenado y autorizado en la forma que se previene al principio de esta circular.

5.º Dos ejemplares de una lista arreglada al modelo número 1.º, que comprenda todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para llenar el cupo, y aun de los exentos y excluidos, expresando en las casillas correspondientes el número que cada uno haya sacado en el sorteo; el nombre y apellidos paterno y materno del mozo; la talla con expresion de los metros y milímetros, excepcion legal que haya expuesto, ó expresion de no haber propuesto ninguna, acuerdo definitivo del Ayuntamiento, concepto de la apelacion, si alguno ha reclamado, y nombre del reclamante.

6.º Una relacion tambien duplicada, conforme al modelo núm. 2.º, formada con presencia de los libros parroquiales y firmada por los Curas párrocos ó quienes les sustituyan, y por los Concejales y Secretarios de Ayuntamiento, en que se exprese la fecha del nacimiento de cada uno de los quintos y suplentes y los años, meses y dias de edad que cumplieron en 30 de Abril último.

5.º El Comisionado bajo su mas estrecha responsabilidad entregará en la Secretaría de la Diputacion provincial los documentos referidos la vispera del

dia señalado para la entrega de quintos; en la inteligencia de que se le exigirán 25 pesetas de multa si faltase á este precepto.

6.º La entrega de los quintos en Caja se hará por el orden y en los dias siguientes, principiando las operaciones á las siete de la mañana en el Palacio provincial.

El dia 22 del corriente hará la entrega la Ciudad de Burgos.

El 23 los pueblos siguientes del partido: Villamel de la Sierra, Palazuelos de la Sierra, Torrelara, Cubillo del Campo, Arlanzon, Agés, Quintanapalla, Fresno de Rodilla, Robledo Temiño, Villaverde Peñorada, Sotopalacios, Rioseras, Ontomin, La Molina de Ubierna, Pedrosa de Rio Urbel, Zumel, Tardajos, Villavilla junto á Burgos, Villarmero, Páramo, Quintanadueñas, Marmellar de Abajo, Arroyal, Quintanilla Morocista, Celadilla Sotobrin, Ubierna, Gredilla la Polera, Riocerezo, Quintanarruz, Arcos, Villavieja, Mazuelo, Villariezo, Renuncio, Cueva de Juarros, Urrez, Santa Cruz de Juarros, Villorobe Salguero de Juarros, San Adrian de Juarros, Ibeas de Juarros, Carcedo de Burgos, Zalduendo, Los Ausines, Cardeñadizo.

El 24 los siguientes del mismo partido: Castrillo del Val, Cardenuela Riopico, Villayuda ó la Ventilla, Madrigal del Monte, Ontoria la Cantera, Revilla del Campo, Celada del Camino, Villquirán de los Infantes, Quintanilla Somuño, Hormaza, Villagutierrez, Medinilla, Frandovinez, Estepar, Buniel ó Villareal de Buniel, Cobia, Villagonzalo Pedernales, San Mamés de Burgos, Cardenajimeno, Santovenia, Villasur de Herreros, Galarde, Atapuerca, Orbaneja Riopico, Villafría de Burgos, Revillarruz, Modubar de la Emparedada, Gamonal, Palacios de Benaber, Ornillos del Camino, Villarmentero, Rabé de las Calzadas, Isar, San Pedro Samuel, Lodoso, Villorajo, Ros, Huérmeces, Susinos, La

Nuez de Abajo, Las Rebolledas, Santivañez Zarzaguda, Villanueva Rio Ubierna, Mansilla de Burgos, Abellonosa del Páramo, Marmellar de Arriba, Tobes y Raedo, Urones, Villayerno Morquillas, Sotragero.

El 25 los siguientes del partido de Aranda: Pardilla, Aranda de Duero, Arandilla, Peñalba de Castro, Coruña del Conde, Caleruega, Baños del Valdearados, Brazacorta, Castrillo de la Vega, Fuentespina, Tuvilla del Lago, La Vid de Aranda, Ontoria de Valdearados, San Juan del Monte, Fresnillo de las Dueñas, Torregalindo, Zazuar.

El 26 los siguientes del mismo partido: Fuentelcesped, Peñaranda de Duero, Santa Cruz de la Salceda, Milagros, Fuentenebro, Villalva de Duero, La Aguilera, Campillo de Aranda, Quintana del Pidio, Oquillas, Gumiel del Mercado, Quemada, Villanueva de Gumiel, Gumiel de Izan, Villalvilla de Gumiel, Solillo de la Rivera, Vadocondes.

El dia 27 todos los del partido de Roa.
El 28 los del de Miranda.

El 29 los siguientes del partido de Briviesca: Briviesca, Salinillas de Bureba, Navas de Bureba, Pino de Bureba, Barcina de los Montes, Partido de la Sierra en Tobalina, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Cillaperlata, Barrios de Bureba, Cobo, Vallarta de Bureba, Grisaleña, Cameno, Berzosa de Bureba, La Parte de Bureba, Quintanaelez, Vileña, Solduengo, Quintanilla Bon, Cornudilla, Padrones de Bureba, Terminon, Santa María del Invierno, Barrios de Colina, Rubena.

El 30 los siguientes del mismo partido: Quintanalaranco, Quintanilla San García, Valluércanes, Salas del Bureba, Abajas, Aguas Cándidas, Cernégula Las

Vegas, Cascajares de Bureba, Busto, Poza de la Sal, Castil de Lences, Rucandio, Cantabrana, Aguilar de Bureba, Rojas, Lences, Solas de Bureba, Galbarros, Quintanavides, Rublacedo de Abajo, Carcedo de Bureba, Reinoso, Santa Olalla de Bureba, Frias.

El dia 1.º de Julio los siguientes del partido de Villadiego: Salazar de Amaya, Castrillo de Riopisuerga, Arenillas de Villadiego, Villanueva de Puerta, Villalvilla junto a Villadiego, Acedillo, Los Ordejones, Tapia, Los Balcáceres, Villanueva de Odra, Quintanilla Riofresno, Guadilla de Villamar, Villamayor de Treviño, Sotresgudo, Sandoval de la Reina, Villahizan de Treviño, Sotovellanos, Rebolledo de la Torre, Sargentos de la Lora, Valle de Valdefuicio, San Quirce Riopisuerga, Escalada, Moradillo de Sedano, Tablada del Rudron, Valdelateja, Orbaneja del Castillo, Gredilla de Sedano, Sedano, Bañuelos del Rudron.

El dia 2 los siguientes del mismo partido: Coculina, Las Hormazas, Montorio, Masa, Quintanilla Pedro Abarca, Cuevas de Amaya, Villavedon, Rezmondo, Castromorca, Sordillos, Villegas, La Piedra, Quintanilla Sobresierra, La Nuez de Arriba, Villusto, Villamartin de Villadiego, Barrios de Villadiego, Amaya, Quintanaloma, Tuvilla del Agua, Terradillos de Sedano, Nidaguila, Basconcillos del Tozo, Villadiego.

El dia 3 los siguientes del partido de Castrogeriz: Castrogeriz, Palacios de Riopisuerga, Padilla de Arriba, Melgar de Fernamental, Pedrosa del Páramo, Grijalba, Iglesias, Pedrosa del Principe, Villaquirán de la Puebla, Tamaron, Cañizar de los Ajos, Castrillo de Murcia, Valles, Pampliega, Villazopeque, Belbimbre.

El 4 los siguientes del mismo partido: Sasamon, Olmillos de Sasamon, Las Quintanillas, Villanueva de Argaño, Arenillas de Riopisuerga, Padilla de Abajo, Villasidro, Itero del Castillo, Villaveta, Villasilos, Castrillo Matajudios, Revilla Vallejera, Villamedianilla, Vallejera, Castellanos de Castro, Ontanas, Inestrosa, Yudego y Villandiego, Villademiro, Villaverde Mogina, Palazuelos junto a Pampliega, Barrio de Muño, Los Balbases, Villasandino.

El dia 5 los siguientes del partido de Lerma: Tórtolos, Torresandino, Pineda Trasmonte, Quintanilla del Coco, Santa María Mercadillo, Solarana, Pinilla Trasmonte, Cebrecos, Cilleruelo de Arriba, Santivañez del Val, Santa María del Campo, Peral de Arlanza, Torrepadre, Nebreda, Reluerta, Tejada, Covarrubias, Mecerreyes, Ciadoncha, Santa Cecilia, Villafuella, Villatueda, Cabañes de Esqueva, Fontioso, Cilleruelo de Abajo, Bahabon de Esgueva, Ciruelos de Cervera.

El 6 los siguientes del mismo partido: Villahoz, Abellanosa de Muño, Royuela, Villamayor de los Montes, Quintanilla de la Mata, Tordomar, Valdorros, Zael, Mahamud, Madrigalejo, Villaverde del Monte, Villalmanzo, Cuevas de San Clemente, Cogollos, Presencio, Villangomez, Olmillos de Muño, Mazuela, Santa Ines, Torrecilla del Monte, Quintanilla del Agua, Revilla Crbriada, Torduelles, Lerma, Puenteadura.

El dia 7 todos los del partido de Belorado.

El 8 los siguientes del partido de Villarcayo: Junta de Villalba de Losa, Berberana, Valle de Zamanzas, Pesquera de Ebro, Alfoz de Bricia, Cubillos del Rojo, Alfoz de Santa Gadea, Junta de Puente de y, Merindad de Sotoscueva,

Merindad de Valdeporres, Valle de Valdebezana, Junta de la Cerca, Aldeas de Medina, Oña, Merindad de Valdivielso.

El 9 los siguientes del mismo partido: Villarcayo, Pesadas de Burgos, Merindad de Castilla la Vieja, Valle de Hoz de Arreba, Villaescusa del Butron, Valle de Manzanedo, Merindad de Montija, Espinosa de los Monteros, Bocos, Medina de Pomar, Valle de Mena, Juta de Traslaloma.

El 10 los siguientes del mismo partido: Junta de Rio de Losa, Junta de San Martin, Jurisdiccion de San Zadornil, Valle de Tobalina, Merindad de Cuestaurria, Aforados de Losa, Aforados de Moneo, Junta de Oteo.

El dia 11 los siguientes del partido de Salas: Espinosa de Cervera, Hinojar del Rey, Santo Domingo de Silos, Quintanaraya, Arauzo de Salce, Rabanera de Pinar, La Gallega, Quintanar de la Sierra, Ontoria del Pinar, Moncalvillo, Cabezón de la Sierra, Canicosa, Vilviestre del Pinar, Palacios de la Sierra, Monasterio de la Sierra, Contreras, Mamolar, Pinilla de los Barruecos, Mambrilla de Lara, Quintanalar, Tinieblas, Barbadillo del Pez, Barbadillo de Herreros, Riocavado, Monterrubio.

El 12 los siguientes del mismo partido: Ahedo y la Revilla, Hortigüela, Salas de los Infantes, Villanueva de Carazo, Jaramillo de la Fuente, San Millau de Lara, Jurisdiccion de Lara, Pinilla de los Moros, Jaramillo Quemado, Villaespasa, Villoruevo, Vizcainos, Cascajares de la Sierra, Campolara, Castrovido, Huerta de Rey, Arauzo de Miel, Valdeande, Hoyuelos de la Sierra, Carazo, Acinas, Barbadillo del Mercado, Castrillo de la Reina, Neila, Valle de Valdelaguna.

Modelos que se citan en las preinsertas prescripciones.

MODELO NÚM. 1.º

REEMPLAZO DE 1870.

DISTRITO MUNICIPAL DE

PROVINCIA DE BURGOS.

Lista de todos los mozos llamados para llenar el cupo de este pueblo, con expresion de su talla, de las excepciones legales de cada uno y de las reclamaciones interpuestas para ante la Excm. Diputacion provincial, y nombres de los reclamantes.

Números del sorteo.	Nombres de los mozos.	TALLA.		Excepcion legal propuesta.	Acuerdo definitivo del Ayuntamiento.	Concepto de la reclamacion y nombre del reclamante.
		Met.s	Milim.			
1.º	Juan Fernandez Perez	1	500	Expuso tener un hermano en el Ejército.	Exceptuado . . .	F. de T. y N. de N. reclamaron contra la medicion.
2.º	Pedro Santa María Fernandez	1	570	No alegó ninguna	Soldado	Nadie ha reclamado.
3.º	Antonio Juan Diego	1	565	Expuso ser hijo de viuda	Exceptuado . . .	N. de N. y N. de N. reclamaron contra el reconocimiento facultativo.
4.º	Francisco Frias Perez	1	575	Nada expuso	Exento	Nadie reclama.
5.º	José S. Martin Ortega	1	575	Exento por hijo de padre sexagenario	Exento	N. de N. y N. de N. reclaman contra el acuerdo del Ayuntamiento.

(Asi se continuará hasta la declaracion del último suplente.)

El Alcalde,

El Regidor Síndico,

El Secretario,

Relacion que el Ayuntamiento y Cura párroco formamos de los soldados y suplentes que pasan á la Capital de la provincia para la entrega en Caja, número que cada uno obtuvo en el sorteo, día, mes y año en que nacieron, y edad que tenían en 30 de Abril de este año, á saber:

NOMBRES.	Número del sorteo.	FECHAS EN QUE NACIERON.			EDAD QUE TENIAN EN 30 DE ABRIL DE ESTE AÑO.		
		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.
Ramon Sanchez.....	1	30	Enero.....	1850	20	3	1
Antonio Diaz.....	2	27	Enero.....	1850	20	3	4
Simon Arregui.....	3	30	Abril.....	1850	20		
Gerónimo Ruiz.....	4	1	Mayo.....	1850	20	11	29
Saturio Ruiz.....	5	27	Abril.....	1850	20		3
Diego Tomé.....	6	24	Abril.....	1850	20		6

(Fecha y firma del Alcalde, de los Concejales, Cura párroco y Secretario del Ayuntamiento.)

ADVERTENCIA.—En esta relacion deben comprenderse los declarados soldados y suplentes, y además los exentos contra cuya exencion se haya reclamado para ante la Excm. Diputacion provincial.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 352.

Habiéndose ausentado de su casa el mozo Ignacio de Juan, vecino de Villanasur Rio de Oca, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido lo remitan á disposición del Alcalde de dicho Villanasur.

Burgos 9 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Señas del mozo.

Edad 29 años, estatura 5 pies, pelo rojo, barba poblada y al pelo, ojos castaños, cejas al pelo; viste pantalon de pana roja moteada, chaqueta de pana, faja negra, sin chaleco, calza alpargata valenciana con capillos de badana y escarpines de lana azul; y para abrigo lleva un capote de sayal usado y un pañuelo á la cabeza encarnado.

Circular núm. 353.

Habiéndose ausentado de la villa de Poza, sin conocimiento de su tutor y curador, Francisco Briones, declarado judicialmente idiota ó imbecil y cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su detencion, conduciéndole por tránsitos á dicha villa de Poza á disposicion de su Alcalde popular.

Burgos 13 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Señas del Francisco.

Edad 52 años, estatura alta, color trigueño, cara larga, nariz ídem, barba poblada, ojos pardos, viste pantalon y chaqueta de paño negro, una gorra con adornos afelpados de lana color claro.

FOMENTO.

CIRCULAR.

Habiendo dispuesto en 15 de Mayo anterior que se presenten al Almotacen para la contrastacion periódica las pesas, medidas é instrumentos de pesar de los pueblos que comprende el partido judicial de Burgos, para lo que se fijó el plazo de 20 dias, que ha terminado en 5 del actual, sin embargo de lo cual se han presentado muy pocos Ayuntamientos con dicho objeto, y no los particulares, con el fin de evitar los perjuicios que pueden irrogarse al público por no estar dichas pesas y medidas arregladas á los tipos que obran en poder del Almotacen, he acordado prorogar dicho plazo hasta fines de mes.

Reitero pues á los Sres. Alcaldes de los pueblos que cumplan con dicha orden, como asimismo que den la publicidad necesaria á esta Circular para conocimiento de los particulares, en el concepto de que pasado dicho término se hará un escrupuloso reconocimiento en tiendas, almacenes, puestos, plazuelas, mercados y ferias por los dependientes de su autoridad y de la mia; y á los que no hubiesen cumplido con dicha formalidad se les impondrá la pena de 10 á 30 escudos de multa, segun señala el art. 484 del Código penal.

Burgos 13 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Circular.

Habiéndose dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en circular de fecha 27 del próximo pasado Mayo, que á la mayor brevedad se dé principio á las operaciones geodésicas para la formacion del Mapa general topográfico, encargo á las autoridades de esta provincia,

y con especialidad á las municipales, que faciliten los servicios y presten los auxilios que les reclamen los Jefes de brigada para el mejor cumplimiento de este interesante servicio.

Creo escusado encarecer la inmensa utilidad de ese trabajo estadístico, cuya importancia es de todos bien conocida; y por lo mismo considero inútil recomendar á todos el mayor celo para que su ejecucion sea fácil y pronta.

La formacion del Mapa general topográfico es un trabajo de trascendencia suma, del que han de reportar los pueblos grandes y crecidos beneficios.

Gracias á él tendremos una idea exacta de la posicion topográfica de nuestro país, y en el plano general levantado podremos ver con claridad las respectivas posiciones de nuestras provincias.

Allanará el camino para verificar mas tarde los trabajos catastrales destinados á deslindar, con matemática precision, nuestro territorio y nuestra verdadera riqueza, permitiendo, para los pueblos, una justa y equitativa distribucion de cargas, y cesarán esas anomalías de recargos no siempre justificados, hijos de las ocultaciones ilegales de unos pocos con perjuicio de los mas.

Nada deben temer los pueblos en contra de sus intereses: el objeto de la Estadística es únicamente conocerlos para regularizarlos; y en vez de ser sus operaciones una investigacion fiscalizadora, como muchos equivocadamente han creído, tiende esclusivamente á normalizar los intereses comunes para conseguir y realizar el verdadero equilibrio general, contribuyendo todos y cada uno segun su verdadera riqueza al sostenimiento de los intereses generales ó del Estado, formado hoy, gracias á la vivificadora y descentralizadora via por que caminamos, por el individuo, la familia y la sociedad.

Espero pues, tranquila y confiadamente, que las autoridades todas, y especialmente las municipales, contribuirán con sus fuerzas y coadyuvarán por cuantos medios estén á su alcance para que

los trabajos geodésicos próximos á empezarse adquieran el grado de perfeccion necesario, y de los que tantas utilidades ha de reportar esta provincia en particular y el país en general.

Burgos 9 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

REDENCION DE CARGAS ECLESIÁSTICAS del Arzobispado de Burgos.

AUTO.

En la Ciudad de Burgos á nueve de Junio de mil ochocientos setenta el Licenciado Señor D. Jorge de Arteaga, Gobernador eclesiástico de este Arzobispado por el Excmo. é Ilmo. Señor Dr. D. Anastasio Rodrigo Yusto, Arzobispo del mismo, por ante mí el infrascrito Notario dijo: que mediante á que por sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Briviesca el catorce de Agosto de mil ochocientos cincuenta se adjudicaron como libres los bienes de las dos Capellanías colativas fundadas por D. Matías y D. Juan Ruiz Calzada en la Iglesia parroquial de Cubo, debia declarar y declaró extinguidas las expresadas Capellanías, en conformidad á lo dispuesto en el artículo tercero del Convenio celebrado con la Santa Sede, publicado como ley en veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, y mandó que se inserte este auto en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo á lo prescrito en el artículo once de la Instruccion dada para la ejecucion del referido Convenio. Así lo proveyó, mandó y firmó S. Sria., de que yo el Notario doy fé.—Licenciado Jorge de Arteaga. —Ante mí, Licenciado Miguel Perez Navarro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

EDICTO.

De orden del Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos se subastarán el día diez y siete del corriente y hora de las once de su mañana en el mercado del Hospital del Rey de esta Capital los bienes que á continuacion se expresan, pertenecientes á D. José de la Peña é Ignacio Huidobro vecinos de Sedano.

De José de la Peña.

	Esc. mils.
Un par de bueyes de labranza, en.....	70
Un caballo cerrado, en.....	22
Una cerda de año, en.....	28
Un carro de labranza, en....	40
Diez fanegas de trigo á laga, en	36
Seis id. de mocho, en.....	19,200
Cuatro id. de centeno, en....	8
Once y media de cebada, en...	17,250
Cinco fanegas de yeros, en....	10
Nueve cargas de arricas en rama, en.....	2,700
Diez cargas de alholvas en rama, en.....	3
Dos fanegas y tres celemines de arbejas, en.....	8,100
Catorce libras de aluvias, en...	700
Medio saco de maiz en panoja.	200
Doscientas noventa y seis arrobas de patatas, en.....	44,400
Ocho celemines de nueces, en	1,600
Ocho arrobas de yerba, en....	1,600
Ciento setenta y dos arrobas paja blanca.....	17,200
Diez y seis arrobas id. negra.	2

De Ignacio Huidobro.

Un par de bueyes de labranza, en 120
Diez y ocho ovejas, en..... 50,400
Diez y ocho corderos y corderas, en..... 32,400

Cuyos bienes se enagenan para con su importe satisfacer cuatrocientos veinticuatro escudos, réditos y costas que adeudan á D. Santiago Mayoral. Los que quieran interesarse en la subasta pueden asistir al punto señalado, que se adjudicarán al mas ventajoso postor conforme á derecho.

Burgos dos de Junio de mil ochocientos setenta. = El Sr. Juez, Fermin Casado. = P. S. M., Fidel de la Serna.

Lic. D. Fermin Casado, Juez de paz en funciones de primera instancia de esta Ciudad de Burgos.

Hago saber: que el día diecisiete de este mes, á las doce de la mañana, se venderán á público remate en el paraje donde se celebra el mercado de ganados en el Hospital del Rey los siguientes:

	Escudos.
Una pareja de bueyes y vaca tasada, en.....	150
Una vaca de huelga, en.....	75

Una yegua cerrada, en..... 44
Trece ovejas con ocho crias, en 57

Total..... 526

Los cuales pertenecen á Estéban Gutierrez vecino de Albillos, y se venden judicialmente para las resultas de una ejecucion promovida contra él por Don Fermin Aranzana vecino de Burgos.

Dado en Burgos á nueve de Junio de mil ochocientos setenta. = Fermin Casado. = P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

Alcaldía popular de Vileña.

Ignorándose el paradero de Benito Gonzalez y Gorgonio Condado, mozos solteros incluidos en el sorteo de la quinta del presente año en este Distrito municipal, y á quienes les ha cabido en suerte el número dos al Benito, y el número tres al Gorgonio, por el presente anuncio se les cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan en la casa consistorial de este distrito á fin de ser medidos y reconocidos, pudiendo alegar las causas de exencion del servicio si las tuvieren. Al mismo tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes que si en alguno de sus distritos se encontrasen dichos mozos, les obliguen á presentarse bajo mi autoridad.

Vileña 6 Junio de 1870. = El Alcalde, Refael Velez.

Anuncios oficiales.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

El soldado licenciado por cumplido Ramon Vazquez Pujadas se presentará en esta Comisaría de Guerra con persona que le garantice á recibir un libramiento de 200 escudos que le han correspondido por la gratificacion designada en la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Burgos 10 de Junio de 1870. = Valeriano de Gallo.

El Comisario de Guerra Inspector de esta provincia,

Hace saber: Que á las ocho de la mañana del día veinte del actual se venderán á viva voz en Aranda de Duero cuatrocientos seis kilogramos de carbon, siete kilogramos doscientos treinta gramos de leña, setecientos cuarenta y dos kilogramos de paja larga de servicio y cincuenta y ocho idem que ha servido y un litro cuatrocientos setenta y cinco mililitros de aceite, que han resultado de existencia en los almacenes de la Administracion militar al extinguirse aquella Factoría.

Las personas que gusten comprarlo acudirán á dicha hora al local que ocupó en aquella villa la citada Factoría, en el que tendrá lugar el remate, adjudicándose al mejor postor.

Burgos 9 de Junio de 1870. = Valeriano de Gallo.

COMPañIA

DEL CANAL DE CASTILLA.

Direccion local.

La Compañía del Canal de Castilla autorizada competentemente por disposiciones superiores para el corte de aguas del canal con el objeto de que en el plazo fijado por la Direccion general de obras públicas se ejecuten las limpias y demás obras de reparacion que sean necesarias, ha determinado que la expresada operacion tenga efecto el 1.º del próximo mes de Julio en los tres ramales de Norte, Sur y Campos.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 7 de Junio de 1870. = El Director local, Diego Fernandez Segura.

Alcaldía popular de Villalva de Losa.

A últimos de Noviembre del año pasado desaparecieron de la Sierra de Salvada, de la pertenencia de D. Victor Ruiz Austri, vecino de Mijala, las caballerías siguientes: Una yegua roja, un poco ensillada, las orejas despuntadas, alzada seis cuartas poco mas ó menos, preñada, y que ha debido parir en el mes de Abril último un macho ó mula. — Otra de dos años, negra, con unos pelos blancos en la frente. Quien supiere su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de dicho D. Victor, que gratificará.

Villalva de Losa 30 de Mayo de 1870. = El Alcalde, Manuel Llano.

Alcaldía popular de la Sierrilla.

El día 29 de Mayo próximo pasado desapareció del pueblo de Valderrama un buey cuyas señas á continuacion se expresan: de 8 años, pelo negro, asta blanca, corto de morro, muy bien cuadrado. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso al Alcalde de dicho pueblo que lo reclama.

Valderrama 5 de Junio de 1870. = P. O., Pablo Quintanilla.

Anuncios particulares.

AGENCIA DE NEGOCIOS EN ESTA CIUDAD.

Estando prevenido á los Ayuntamientos por varias circulares de la Excm. Diputacion provincial la rendicion de las cuentas municipales de 1868 á 69, se advierte que el que suscribe se encarga de la confeccion de las mismas con toda puntualidad y arregladas á las instrucciones publicadas. Tambien se encarga de la formacion de presupuestos, reparos, matrículas y cuantos negocios se le confieran en esta Capital, calle de Cantarranas 5, piso 3.º, así como en Madrid en donde cuenta con agentes activos.

Burgos 16 de Mayo de 1870. = Francisco Prado. 4

PROCURADURÍA Y AGENCIA DE DON ANGEL TUDANCA,

Huerto del Rey, núm. 10. — Burgos.

Prorogado en esta Diócesis hasta el 30 de Junio próximo el término para la redencion de Memorias, Aniversarios y demás cargas espirituales, esta Procuraduría y Agencia se encarga de la instruccion de los expedientes necesarios al efecto por la módica cantidad de 30 reales vellon en cada uno, esperando que todas las personas que posean bienes gravados con dichas cargas, y que quieran honrarla con su confianza, no desperdiciarán la ocasion favorable que la ley les concede, y se apresurarán á solicitar la redencion de aquellas dentro del breve término que les resta, teniendo en cuenta las grandes ventajas que les reporta, atendida la baja del papel, puesto que el que pague una memoria de 3 rs. la redime hoy con 24, el que pague 6 con 48, el que 9 con 72 y así sucesivamente. Para ello solo necesitan remitir los interesados la oportuna certificacion expedida por los párros á concorsos, los modelos de que me tienen conocimiento, sin necesidad de deslindar las fincas, puesto que no es de absoluta necesidad. 13—20

PROCURACION Y AGENCIA DE NEGOCIOS á cargo de

FRANCISCO APARICIO MENDOZA,

Calle de la Moneda, 52, 2.º = Burgos.

Esta Casa-agencia y Procuracion se está ocupando actualmente de la formacion de los expedientes que han de incoar los arrendatarios de las fincas procedentes del Monasterio de las Huelgas y Hospital del Rey en esta Ciudad, para que se les declare el dominio útil de las fincas y puedan redimir el directo, siempre que justifiquen cuanto á este objeto abrazan las leyes de desamortizacion. En su consecuencia, todos cuantos se hallen en este caso y les merezca confianza esta Casa-agencia, pueden dirigirse á ella, y se les enterará del derecho que les asiste, coste que tenga la redencion y documentos que sean precisos para su justificacion.

Tambien se encarga de la redencion de cargas eclesiásticas de censos y pagos de fincas del Estado, proporcionando los titulos del 3 por 100 consolidado y Bonos del Tesoro á precios corrientes con un pequeño aumento de agencia y corretaje. = Francisco Aparicio Mendoza. 6—6

Arriendo.

En la Carretera de Madrid á Francia se arrienda una Casa-meson sita en el pueblo de Quintanilla de la Mata, á una legua de Lerma, en la provincia de Burgos. Si alguno desea interesarse en el arriendo de dicho meson, se admiten proposiciones en casa de Doña Maria Arauzo, vecina de Quintanilla de la Mata, donde se reunirán los interesados.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.